



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

N° CONTRATO	1000164
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	MIXTO (COMPRVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL EQUIPO QUE SUMINISTRA AGUA TIPO I Y LLL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZÓNICAS MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUÍDOS S.A.S PAF SAS
C.C/NIT.	860.518.299-1
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
CDP N°	24000783 DEL 04 DE JUNIO DE 2024
VALOR	CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 119.677.764.00) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo N° 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra, la persona jurídica **PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUÍDOS S.A.S**, identificada con Nit N° 860.518.299-1, cuyo representante legal es **LUISA FERNANDA ORTEGA PONCE DE LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.025.032 expedida en Bogotá D.C, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 18 de Marzo de 2024, el Señor **JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR**, en su calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.538 expedida en Florencia-Caquetá, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para *"...la adquisición de consumibles y servicios de mantenimiento, que permiten el óptimo funcionamiento del equipo que suministra agua tipo I y LLL, en el Centro de Investigaciones Amazónicas MACAGUAL, lo cual permitirá el desarrollo de actividades de investigaciones en diferentes líneas del conocimiento"*
5. Que, mediante Oficio VADF-2024-0454 del 01 de Abril de 2024, **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, actuando en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designó al Profesional Universitario **JHON JADER LOZANO ALTURO**, para la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual.

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado el 24 de Mayo de 2024, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al Doctor **JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR**, Vicerrector de Investigaciones e Innovación, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 de fecha 04 de junio del presente, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto, indicando que:

"(...)

*Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **Purificación y Análisis de Fluidos S.A.S.***

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir Servicio con el Oferente **Purificación y Análisis de Fluidos S.A.S.**, por un valor de ciento diecinueve millones seiscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro M/cte. (\$ 119.677.764.000)"*

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa: **"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos. (...)**

w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Que mediante oficio CC 666, calendado el 12 de Junio del 2024, el profesional universitario Jhon Jáder Lozano Alturo de la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, designado para tal efecto, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación (Contrato mixto: Compraventa y Prestación de Servicios)**, necesarias para



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el cumplimiento del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

9. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2024-1409 del 19 de junio de 2024, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S** (PAF S.A.S), identificada con **NIT. 860.518.299-1**, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°24000783 del 04 de junio de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL EQUIPO QUE SUMINISTRA AGUA TIPO I Y LLL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZÓNICAS MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 18 de Marzo de 2024 y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 del 04 de junio de 2024 y las Condiciones de Contratación de fecha 12 de junio de 2024 arrojadas mediante oficio CCC - 666 de la misma fecha y establecidas a continuación:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

I T E M	DESCRIPCION TECNICA	CODIGO DANE	DESCRIPCIO N DANE	U N I D A D	C A N T I D A D	PAF		
						VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	CARTUCHO MILLIPORE POLYGARD- CT, 5µM, 9 3/4 PAQUETE POR UNIDAD MARCA: MILLI Q	4391499	Aparatos para tratamiento de aguas n.c.p.	U n i d a d	2 4	\$ 119.420,38	\$ 22.689,87	\$ 3.410.646
2	CARTUCHO MILLIPORE POLYGARD- CT, 1µM, 9 3/4 PAQUETE POR UNIDAD MARCA: MILLI Q	4391499	Aparatos para tratamiento de aguas n.c.p.	U n i d a d	2 4	\$ 119.420,38	\$ 22.689,87	\$ 3.410.646
3	MODULO DE PURIFICACIO N PROGARD- T3 PARA SISTEMAS MILLIPORE MARCA: MILLI Q	4391499	Aparatos para tratamiento de aguas n.c.p.	U n i d a d	6	\$ 4.349.019,89	\$ 826.313,78	\$ 31.052.002
4	MODULO DE ULTRAPURIFI CACION QPAK EX, MARCA MILLIPORE	4391499	Aparatos para tratamiento de aguas n.c.p.	U n i d a d	6	\$ 4.196.267,65	\$ 797.290,85	\$ 29.961.351
5	LAMPARA UV PARA EQUIPOS MILLI Q	4651009	Lámparas eléctricas industriales	U n i d a	2	\$ 3.787.114,29	\$ 719.551,71	\$ 9.013.332



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

				d				
6	FILTRO DE CARBON ACTIVADO, 10", COD. F MARCA: AQUAPAF	4391407	Filtros para industrias y laboratorios	U n i d a d	2 4	\$ 108.159,56	\$ 20.550,32	\$ 3.089.037
7	UNIDAD DE FILTRACIÓN MILLIPAK 40,0,22 MICRAS MARCA: MILLIQ	4391407	Filtros para industrias y laboratorios	U n i d a d	3	\$ 2.584.439,22	\$ 491.043,45	\$ 9.226.448
8	FILTRO DE VENTEO TANQUE DE ALMACENAMIENTO MILLIPORE MARCA: MILLIQ	4391407	Filtros para industrias y laboratorios	U n i d a d	6	\$ 1.300.998,46	\$ 247.189,71	\$ 9.289.129
9	KIT DE MANGUERAS PARA EQUIPOS DE OSMOSIS MARCA: MILLIQ	3623001	Mangueras de caucho	U n i d a d	2	\$ 144.647,06	\$ 27.482,94	\$ 344.260
10	SENSOR DE NIVEL PARA TANQUE MILLIPORE DE 100 LT. MARCA: MILLIQ	4391499	Aparatos para tratamiento de aguas n.c.p.	U n i d a d	2	\$ 4.796.683,61	\$ 911.369,89	\$ 11.416.107
15	TABLETAS DE CLORO PARA SANITIZACIÓN DE EQUIPOS MILLIPORE	3423106	Cloro	U n i d a	3	\$ 438.943,00		\$ 1.316.830



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

				d				
1 6	TABLETAS DE LIMPIEZA ACIDAS ROCLEAN-A MARCA: MILLIQ	3423198	Elementos químicos n.c.p.	U N I D A D	1	\$ 179.615,97	\$ 34.127,03	\$ 213.743
1 7	TABLETAS DE LIMPIEZA BASICA. MILLI PORE TIPO ROCLEAN-B	3423198	Elementos químicos n.c.p.	U N I D A D	1	\$ 178.737,82	\$ 33.960,18	\$ 212.698
TOTAL, CONSUMIBLES								\$ 111.956.229
SERVICIOS								
1 1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MILLI Q DIRECT LINEA INTEGRAL	8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	U N I D A D	2	\$ 599.594,96	\$ 113.923,04	\$ 1.427.036
1 2	SERVICIO DE VERIFICACIÓN EQUIPO DE AGUA MILLIPORE. SERVICIO	8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	U n i d a d	2	\$ 1.032.127,31	\$ 196.104,19	\$ 2.456.463
1 3	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPOS MILLIPORE	8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	U N I D A D	6	\$ 408.232,49	\$ 77.564,17	\$ 2.914.780



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1	SERVICIO	8715999	Servicio de	U	3	\$	\$	\$
4	PARA EQUIPO		mantenimient	N		258.615,13	49.136,87	923.256
	MILLIPORE/H		o y reparación	I				
	ORA		de otros	D				
			equipos n.c.p.	A				
				D				
1	TOTAL, SERVICIOS							\$
5								7.721.535
	TOTAL							\$ 119.677.764

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 119.677.764) IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24000783 del 04 de Junio de 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		111.956.229
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	2.087.531
34-QUÍMICOS BÁSICOS	TABLETAS DE CLORO PARA SANITIZACIÓN DE EQUIPOS MILLIPORE	3423106	1.316.830
	Elementos químicos n.c.p.	3423198	426.441
36- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Mangueras de caucho	3623001	344.260
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	109.868.698
	Filtros para industrias y laboratorios	4391407	21.604.614
	Aparatos para tratamiento de aguas n.c.p.	4391499	79.250.752
46-MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Lámparas eléctricas industriales	4651009	9.013.332

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		7.721.535,0
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	7.721.535,0
87-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	8715999	7.721.535,0

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento total de las obligaciones contractuales del acuerdo mixto (Compraventa y Prestación de Servicios) realizada a la institución.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

El pago se realizará de acuerdo al valor estipulado en el presente contrato mediante pago único, de acuerdo al cumplimiento total de los servicios prestados, previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento e informe de alcance del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la universidad de la Amazonia, además, el contratista deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle las actividades realizadas en la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. La factura se deberá enviar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se desarrollará la prestación del servicio, objeto del contrato, es el Centro de Investigaciones César Augusto Estrada, Sede Macagual, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las actividades programadas a realizar durante el contrato, se recomienda como plazo límite de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, para cumplir a plena satisfacción la realización del objeto del contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales.

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, programándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Específicas:

1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de la compraventa y del servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de servicio.
3. Deberá cumplir con las obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato y demás normas que exija el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.
4. En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos sin costo alguno mientras se realiza el mantenimiento para la Universidad.
5. El contratista es responsable por realizar el mantenimiento en el lugar pactado y responsable de la instalación de los insumos y materiales que requiera en el servicio.
6. El contratista es responsable del servicio de mantenimiento a todo costo sin ningún cobro adicional.
7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
3. Suscribir actas de inicio, suspensión y reinicio según el caso.
4. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos.
6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
10. Elaborar y firmar las actas respectivas.
11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato (Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más)
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más) y dos años más.
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la garantía.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato Mixto (de Compraventa y Prestación de Servicios), la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo N° 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
- 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado.
- 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista.
- 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista.
- 6) Por interdicción judicial del Contratista.
- 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.
- 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato Mixto (de Compraventa y Prestación de Servicios), mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato Mixto (de Compraventa y Prestación de Servicios), se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia - Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Mixto (de Compraventa y Prestación de Servicios) se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 10 JUL. 2024

EL CONTRATANTE;

EL CONTRATISTA;

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

LUISA FERNANDA ORTEGA PONCE DE
LEÓN

C.C. N° 52.025.032, de Bogotá D. C.

REPRESENTANTE LEGAL

PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS
S.A.S

YISELA MENDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Didier Yngland Uoven Vargas
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializada VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL